

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:		
Versión: no controlada	<b><u>NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO</u></b>	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGIONAL 6 DE JUZGAMIENTO – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NÚMERO 12 – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - DESPACHO**

Bello, (Ant) lunes 28 de abril del 2025

**NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN 00925 DEL 14/04/2025**

Por medio del presente se procede a **NOTIFICAR POR AVISO**, al señor Patrullero (hoy retirado) MAURICIO RAFAEL PEÑATES OSORIO con cedula de ciudadanía Nro. 1.100.687.356 a quien se citó para que compareciera al despacho, transcurriendo cinco (5) días para su presentación, no siendo posible su comparecencia, por lo que se procede de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 <<Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo>>, artículo 69, con el fin de notificarlo del contenido de la Resoluciones 00547 del 05/03/2025 <<Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional>>, haciéndole saber:

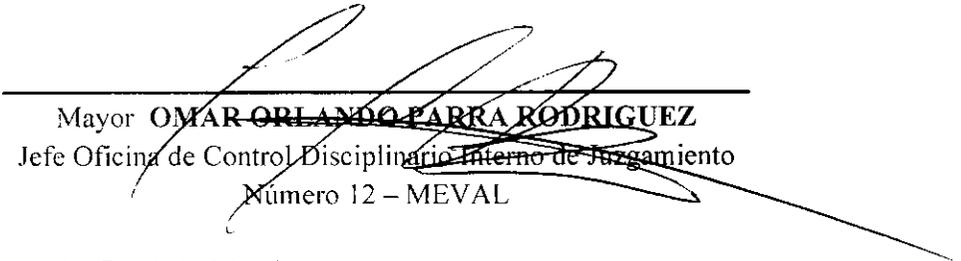
**ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** Resoluciones 00925 del 14/04/2025

**FUNCIONARIO QUE LO EXPIDIÓ Y CARGO:** Señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

**SUJETOS A NOTIFICAR:** al señor Patrullero (hoy retirado) MAURICIO RAFAEL PEÑATES OSORIO con cedula de ciudadanía Nro. 1.100.687.356

**RECURSOS QUE PROCEDEN TÉRMINOS:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. (Artículo 75 del nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

**ADVERTENCIA:** Se les pone de presente al antes referido, que la notificación de dicho aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, en este caso el correo de los antes citados.

  
 Mayor **OMAR ORLANDO PARRA RODRIGUEZ**  
 Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento  
 Número 12 – MEVAL

Elaboró: Intendente Alexandra Preciado Manrique

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, impuesta al señor patrullero (R) MAURICIO RAFAEL PEÑATES OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.100.687.356. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

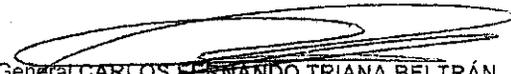
**ARTÍCULO 2.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12 (sede Policía Metropolitana del Valle de Aburrá), para que la notifique y la remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado.

**ARTÍCULO 3.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los 14 ABR 2025

  
Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Fanny Yovany Hurtado Montaña.  
INGER-ASJUR

Revisó: St. Rafael Sebastián Muñoz Calderón.  
INGER-ASJUR

Revisó: MY. Hilda Apoliz Zambrano Triana.  
INGER-ASJUR

Aprobó: TC. María Orjuela Bautista.  
INGER-SUBIN

Aprobó: BG. Hernán Acosta Meneses Gálvez.  
SEGEN

FECHA DE ELABORACIÓN: 21-02-2025  
UBICACIÓN RES: Y002061. ACTOS ADMINISTRATIVOS NIVEL EJECUTIVO.  
RADICADO GPOL: GS-2024-319229-MEVAL

Carrera 59 26 21 CAN  
Teléfono (601) 6803390  
[inger.asjur@policia.gov.co](mailto:inger.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00925** DEL **14 ABR 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un  
patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º  
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 0048 del 01 de febrero de 2021, el señor **patrullero MAURICIO RAFAEL PEÑATES OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.100.687.356, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Número 12-MEVAL, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 24 de Julio de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MEVAL-2022-183, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General de trece (13) años, al señor **patrullero (hoy retirado) MAURICIO RAFAEL PEÑATES OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.100.687.356.

Que mediante providencia del 03 de octubre de 2024, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado Región Seis de Juzgamiento (E), confirma el fallo de segunda instancia de fecha 24 de Julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12, de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra imponiendo la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de trece (13) años, al señor **patrullero (R) RAFAEL MAURICIO PEÑATES OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.100.687.356.

Que según constancia de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrita por la Funcionaria Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12 MEVAL, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General de trece (13) años impuesta, en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.